

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0291 -2023-ALC/MDS

Subtanjalla, 19 ABR. 2023

VISTO: El Informe N° 303-2023-GDU/PELB/MDS, de fecha 11 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 079-2023-SOP-AMPL-GDU/MDS, de fecha 11 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del TITULO Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – LEY N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

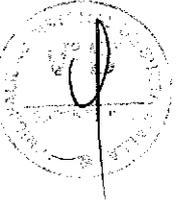
Que, Informe N° 079-2023-SOP-AMPL-GDU/MDS, de fecha 11 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas comunica en atención al Informe N° 39-2023-MONITOR-PEMU/MDS, de fecha 03 de abril del presente año, emitido por el Especialista Ing. Pedro Machado Uribe quien recomienda la conformación del comité de recepción de obra.

Que, en virtud a ello la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 303-2023-GDU/PELB/MDS, recomienda la conformación del comité de recepción de obra del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA ZONA 1 PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN EL SECTOR LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA, I ETAPA, QUE PERTENECE AL PROYECTO DE INVERSIÓN DE CONTINUIDAD DENOMINADO: CREACION DE MUROS DE CONTENCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN EL SECTOR LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, al respecto el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas de las Municipalidades Distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.



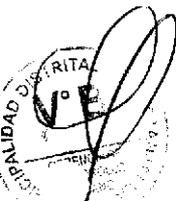
Que, por su parte el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF estipula que, En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo.



Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.



Que, de lo expuesto obra en autos que mediante Asiento N° 100 del Cuaderno de Obra digital, el Ing. José Del Rosario Odar Cornejo, en su calidad de residente de obra, comunica a la supervisión la culminación de la obra y solicita la recepción de la misma; es así que, mediante Carta N° 22-23/EAPP/SO/MDS, el Ing. Edwin Alexanders Paucar Porras, Supervisor de la Obra emite el certificado de conformidad técnica, dentro de los términos y plazos.



Que, de lo antes expuesto queda acreditado que se han cumplido con todos los presupuestos establecidos en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que es necesario la conformación del comité de recepción de la obra "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA ZONA 1 PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN EL SECTOR LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA, I ETAPA, QUE PERTENECE AL PROYECTO DE INVERSIÓN DE CONTINUIDAD DENOMINADO: CREACION DE MUROS DE CONTENCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN EL SECTOR LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"

Que, en virtud a los fundamentos expuestos, así como las consideraciones legales señaladas y, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6, 20 y 39 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA ZONA 1 PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN EL

SECTOR LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA, I ETAPA, QUE PERTENECE AL PROYECTO DE INVERSIÓN DE CONTINUIDAD DENOMINADO: CREACION DE MUROS DE CONTENCION PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN EL SECTOR LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", quedando conformado por los siguientes integrantes:

1.- Presidente:

Ing. Paola Elizabeth Lovera Benavente, Gerente de Desarrollo Urbano.

2.- Primer Miembro:

Ing. Angelica María Parra Lévano, Sub Gerente de Obras Públicas.

3.- Segundo Miembro:

Ing. Edwin Alexanders Paucar Porras, Supervisor de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que las funciones del comité de recepción designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto a los interesados y su publicación en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE